



RESOLUCIÓN N° 1876

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA

"Por medio de la cual se establece el procedimiento de la Secretaría de Salud del Departamento de la Guajira, con el cobro y pago de servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud."

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, En el ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por la ley 715 de 2001, resolución 1479 de 2015, Sentencia T69 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en la ley 715 de 2001 y la ley 1122 de 2007, corresponde a las entidades territoriales gestionar y garantizar la prestación de los servicios de salud, de forma oportuna, eficiente con calidad, a la población pobre, en lo no cubierto con subsidios a la demanda, incluida la población afiliada al Régimen Subsidiado de la Jurisdicción en lo no cubierto en el P.O.S.

Que la Honorable Corte Constitucional a través de la Sentencia T69 de 2008, distribuyó una serie de directrices, entre otras, la admisión de las medidas necesarias para la aprobación de los servicios de Salud no incluidas en los Planes Obligatorios de Salud -P.O.S.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1479 del 06 de Mayo de 2015 *"por lo cual establece el procedimiento para el cobro y pago de los servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud suministradas a los afiliados del Régimen Subsidiado"*, la cual debe ser adaptada conforme las necesidades de su población.

Que el artículo 4º de la Resolución 1479 del 06 de mayo del 2015, permite a los Departamentos acorde con el análisis de la situación de salud actual de la población, las capacidades técnicas operativas y financieras adoptar uno de los modelos establecidos en los capítulos I Y II de la norma en mención.

Que independientemente del modelo a seguir, la Secretaría de Salud de la Guajira seguirá aplicando la Resolución 5395 de 2013 y la Resolución 1479 de 2015, en cuanto a la definición de los documentos soportes para el posterior pago de las IPS por parte de la entidad territorial.

Que en merito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar para el Departamento de la Guajira- Secretaría de Salud del Departamento de la Guajira, el modelo establecido en el capítulo II de la Resolución 1479 de 2015.

PARÁGRAFO. Se establece como fecha para iniciar facturación a nombre de la Secretaría de Salud del Departamento de la Guajira 10 de Septiembre del 2015.



1876

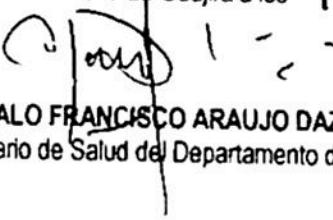
ARTÍCULO SEGUNDO: las IPS facturarán a nombre de la Secretaría de Salud del Departamento de la Guajira todos los servicios no P.O.S., pero será la EPS quien presente las facturas a esta Secretaría con los soportes, C.T.C, fallos y demás documentos definidos en la Resolución 5395 de 2013.

PARAGRAFO. Hace parte de la presente, el anexo técnico contenido en la Resolución 1479/15 que se denominara anexo técnico N° 01. Así mismo, para efectos de establecer el procedimiento de pago y auditoria la Secretaría elaborara anexo técnico N° 02 el cual hará parte integral de la presente.

ARTICULO TERCERO: la presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLACE

Dado en Riohacha La Guajira a los 10 JUL 2015


GONZALO FRANCISCO ARAUJO DAZA
Secretario de Salud del Departamento de la Guajira